

BORRADOR INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA												
ITEM	NOMBRE O TÍTULO DE LA INFORMACIÓN	MEDIO DE CONSERVACIÓN / SOPORTE	FECHA DE GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN (Producción)	OBJETIVO LEGÍTIMO DE LA EXCEPCIÓN (Ley 1712 de 2014)	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL O LEGAL	FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXCEPCIÓN	EXCEPCIÓN TOTAL O PARCIAL	TIPO DE INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN O RESERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN O RESERVA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN O RESERVA	
1	Hojas de vida de los servidores públicos	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Secretaría General	Artículo 18, literal a "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado. (...) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Constitución Política, inc 1° Artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)"	Las hojas de vida de los funcionarios públicos y contratistas del Estado, son documentos que contienen datos personales, que en virtud de la Ley 1712 de 2014 y 1437 de 2011, no deben ser públicos pues involucran derechos a la privacidad e intimidad de las personas. Sin embargo, dentro de estas hojas de vida también se encuentra consignada información relativa a la formación académica y al historial laboral del funcionario o contratista. Dicha información no es clasificada y por lo tanto se encuentra publicada en el Directorio del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	Parcial Solo aplica respecto de la información que compromete el derecho de toda persona a la intimidad y a la privacidad.	Clasificada	Desde la creación de la carpeta	Permanente	
2	Hojas de vida de los contratistas	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Artículo 18, literal a "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado. (...) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Constitución Política, inc 1° Artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)"	Las hojas de vida de los funcionarios públicos y contratistas del Estado, son documentos que contienen datos personales, que en virtud de la Ley 1712 de 2014 y 1437 de 2011, no deben ser públicos pues involucran derechos a la privacidad e intimidad de las personas. Sin embargo, dentro de estas hojas de vida también se encuentra consignada información relativa a la formación académica y al historial laboral del funcionario o contratista. Dicha información no es clasificada y por lo tanto se encuentra publicada en el Directorio del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	Parcial Solo aplica respecto de la información que compromete el derecho de toda persona a la intimidad y a la privacidad.	Clasificada	Desde la creación de la carpeta	Permanente	
3	Documentos del proceso disciplinario	Digital / Físico	Desde la presentación de la queja	Secretaría General/Control Interno Disciplinario.	Artículo 19, literales e y f "e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (...) f) La administración efectiva de la justicia;	Art.115 ley 1952 de 2019 En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.	La información que obra en el proceso no es pública toda vez que opera la reserva prevista en el artículo 115 de la ley 1952 de 2019, por lo tanto solo puede darse a conocer hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo.	Total	Reservada	Desde la presentación de la queja	Hasta el auto de cargos	
4	Documentos financieros	Digital / Físico	A partir de la fecha de elaboración	Secretaría General	N/A	Ley 1437 de 2011, "Artículo 24. «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: Informaciones y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 4. Las relativas a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.»	De acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-552 de 2014, la reserva de las informaciones y documentos a los que se refiere el numeral 4 del artículo 24 tiene una finalidad legítima, de interés general, que se ajusta a parámetros constitucionales como lo es la preservación de la estabilidad macroeconómica y financiera del país, la cual indubitablemente puede verse afectada con la divulgación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación y de los estudios técnicos de valoración de los activos.	Total	Reservada	A partir de la realización de la respectiva operación	Seis meses después a partir de la realización de la respectiva operación	
5	Expedientes Acciones Constitucionales de Tutela	Digital/Físico	Desde la fecha de admisión de la acción.	Oficina Jurídica	Artículo 18 Intimidad	Constitución Política, inc 1° Artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)"	En las acciones de tutela constan datos personales, privados y semiprivados de los accionantes, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, a la vida, a la salud o a la seguridad de las personas. En algunas ocasiones los datos contenidos son sensibles.	total	Clasificada	Desde su admisión	Hasta la sentencia ejecutoriada.	
6	Expedientes en controversias jurídicas	Digital / Físico	Desde la fecha de la admisión de la demanda	Oficina Jurídica	Artículo 19, literales e y f "e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (...) f) La administración efectiva de la justicia;"	Código General del Proceso. "Artículo 123. Examen de los Expedientes. Los expedientes solo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos interviengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo. 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de consultoría jurídica debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación."	Por regla general los expedientes en trámite por la jurisdicción gozan de protección bajo el entendido que solo podrán ser consultados una vez la sentencia se encuentre ejecutoriada en concordancia con las normas del Código General del Proceso.	Total	Reservada	Desde la admisión de la demanda.	Hasta la sentencia ejecutoriada.	
7	Actas comité de conciliación	Digital / Físico	A partir de la fecha de elaboración	Oficina Jurídica	Artículo 19. "Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos."	Ley 1712 de 2014 (Parágrafo del artículo 19)	Las decisiones tomadas en dicho comité, hacen parte de un proceso deliberativo de los directivos de la entidad, por lo tanto, la publicación de dichas actas y acuerdos, comprometería la discrecionalidad en la toma de decisiones.	Total	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	15 años	

8	Expedientes de cobro coactivo	Digital/Físico	A partir de la fecha de elaboración	Oficina Jurídica	Artículo 19, literales e y f) e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (...) f) administración efectiva de la justicia."	Estaduto Tributario, artículo ARTÍCULO 849-4. RESERVA DEL EXPEDIENTE EN LA ETAPA DE COBRO. Los expedientes de las Oficinas de Cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente.	El expediente de los procesos de cobro así como los actos administrativos con los que este proceso finalice gozan de reserva legal de conformidad con el artículo 849-4, en ese sentido esta información solo podrá brindarse al contribuyente o su apoderado legalmente constituido.	Total	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
9	Estrategias de defensa Jurídica expresadas en el marco del comité de conciliación	Digital/Físico	A partir de la fecha de la elaboración	Oficina Jurídica	Artículo 19	ARTÍCULO 129 Ley 2220 de 2022. Reserva legal de las estrategias de defensa jurídica. Si la decisión de no conciliar implica señalar total o parcialmente la estrategia de defensa jurídica de la entidad, el documento en el que consta la decisión gozará de reserva conforme lo dispuesto en los literales e) y h) y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.	De conformidad con el artículo 129 de la ley 2220 de 2022, la estrategia de defensa jurídica expresadas en documentos gozan de reserva en razón a que tienen que ver con el debido proceso y la igualdad en de las partes en los procesos judiciales además de ser parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos en donde se expresan las opiniones o puntos de vista.	Total	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	15 años
10	Cuentas bancarias de la Agencia	Digital / Físico	Desde la creación de la cuenta	Secretaría General	N/A	Ley 1437 de 2011, "Artículo 24. «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» Informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.	En concordancia con la Ley 1266 de 2008, serán datos semiprivados toda la información relacionada con el comportamiento financiero, comercial y crediticio de sus titulares. Dicha información, como se menciona en la sentencia C-1011 de 2008, al no pertenecer a la categoría de información pública, sí requiere de algún grado de limitación para su acceso, incorporación a bases de datos y divulgación. Teniendo en cuenta lo anterior, se trata de información que sólo puede accederse por orden de autoridad judicial o administrativa y para los fines propios de sus funciones, o a través del cumplimiento de los principios de administración de datos personales.	Total	Reservada	Desde la creación de la cuenta	Permanente
11	Base de datos de beneficiarios de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Dirección de Calificación y Financiación	Literal a) Artículo 18 " (...) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado. (...) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Inc 1° Artículo 15 de la Constitución Política. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlas y hacerlos reserpar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)" Numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011: «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» Informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obran en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."	Artículo 5. Ley Estatutaria 1581 de 2012. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Parcial. Solo aplica respecto de la información que compromete el derecho de toda persona a la intimidad y a la privacidad.	Clasificada	Desde la creación de la información	Permanente
12	Archivo de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Dirección de Calificación y Financiación	Literal a) Artículo 18 " (...) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado. (...) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Inc 1° Artículo 15 de la Constitución Política. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlas y hacerlos reserpar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)" Numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011: «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» Informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obran en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."	Artículo 5. Ley Estatutaria 1581 de 2012. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Parcial. Solo aplica respecto de la información que compromete el derecho de toda persona a la intimidad y a la privacidad.	Clasificada	Desde la creación de la información	Permanente
13	Banco de Proyectos	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Dirección de Calificación y Financiación	Literal a) Artículo 18 " (...) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado. (...) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Inc 1° Artículo 15 de la Constitución Política. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlas y hacerlos reserpar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)" Numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011: «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» Informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obran en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."	Artículo 5. Ley Estatutaria 1581 de 2012. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Parcial. Solo aplica respecto de la información que compromete el derecho de toda persona a la intimidad y a la privacidad.	Clasificada	Desde la creación de la información	Permanente
14	F-PA-028 - CARACTERIZACIÓN DE PRODUCTORES RURALES	Digital	Anual	Dirección de Participación y Asociatividad	Literal a) Artículo 18 " (...) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado. (...) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Inc 1° Artículo 15 de la Constitución Política. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlas y hacerlos reserpar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)" Numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011: «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» Informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obran en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."	Artículo 5. Ley Estatutaria 1581 de 2012. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Parcial. Solo aplica respecto de la información que compromete el derecho de toda persona a la intimidad y a la privacidad.	Clasificada	Desde la creación de la información	Permanente
15	F-PA-030 - ALISTAMIENTO DE ORGANIZACIONAL ASOCIATIVO	Digital	Anual	Dirección de Participación y Asociatividad	Literal a) Artículo 18 " (...) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado. (...) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Inc 1° Artículo 15 de la Constitución Política. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlas y hacerlos reserpar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)" Numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011: «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» Informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obran en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."	Artículo 5. Ley Estatutaria 1581 de 2012. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Parcial. Solo aplica respecto de la información que compromete el derecho de toda persona a la intimidad y a la privacidad.	Clasificada	Desde la recepción de la información	Permanente

16	F-PA-031 - PLAN DE FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS	Digital	Anual	Dirección de Participación y Asociatividad	Literal a) Artículo 18 "(-) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado. (-) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Inc 1° Artículo 15 de la Constitución Política. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (-) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Artículo 5. Ley Estatutaria 1581 de 2012. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación sexual, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Parcial. Solo aplica respecto de la información que compromete el derecho de toda persona a la intimidad y a la privacidad.	Clasificada	Desde la recepción de la información	Permanente
17	F-PA-035 - LISTA DE VERIFICACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS COMUNITARIAS	Digital	Anual	Dirección de Participación y Asociatividad	N/A	Numeral 5 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 : «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (-) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidos en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obran en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."	En concordancia con la Ley 1266 de 2008, serán datos semiprivados toda la información relacionada con el comportamiento financiero, comercial y crediticio de sus titulares. Dicha información, como se menciona en la sentencia C-1011 de 2008, al no pertenecer a la categoría de información pública, si requiere de algún grado de limitación para su acceso, incorporación a bases de datos y divulgación. Teniendo en cuenta lo anterior, se trata de información que sólo puede accederse por orden de autoridad judicial o administrativa y para los fines propios de sus funciones, o a través del cumplimiento de los principios de administración de datos personales.	Total	Clasificada	Desde la recepción de la información	Permanente
18	Bases de Datos de las Aplicaciones Institucionales	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Todos los procesos de la entidad que gestionen aplicaciones	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia.	TOTAL	Clasificada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
19	Actas de reunión/asistencia de la Oficina de TI	Física	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Parágrafo artículo 19 Ley 1712 de 2014: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Parágrafo artículo 19 Ley 1712 de 2014: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Las decisiones tomadas hacen parte de un proceso deliberativo de los directivos de la entidad, por lo tanto, la publicación de dichas actas y acuerdos, comprometerá la discrecionalidad en la toma de decisiones.	TOTAL	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	15 años
20	Inventario de Activos de Información - Proceso OTI	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	TOTAL	Clasificada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
21	Matriz de Riesgos de Seguridad de la Información - Proceso OTI	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	Total	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
22	Informes de Análisis de Vulnerabilidades Técnicas	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	TOTAL	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
23	Procedimientos de Respaldos de Información Procedimientos relacionados con la continuidad de TI Procedimientos relacionados con el control de acceso físico	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	TOTAL	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
24	Registros de incidentes de seguridad de la información	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	PARCIAL	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
25	Diagramas, información o configuraciones de arquitectura de red, infraestructura, bases de datos, dispositivos de seguridad etc...	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	TOTAL	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
26	Listados de licenciamiento de software	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	PARCIAL	Clasificada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
27	Guía Operativa de TI	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	TOTAL	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
28	Manuales técnicos de las aplicaciones, diagramas y código fuente de los sistemas de información.	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	TOTAL	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
29	Respaldos de los Sistemas de Información	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Tecnologías de la Información	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Literal C artículo 18 Ley 1712 de 2014 : Los secretos comerciales, industriales y profesionales	La información solicitada equivale a un secreto comercial o industrial atendiendo a que contiene datos técnicos de las aplicaciones usadas por la Agencia, en donde media propiedad intelectual adquirida mediante licencia.	TOTAL	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
30	Certificación de la cuenta bancaria del contratista	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Artículo 18, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado. (-) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Constitución Política, Inc 1° Artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (-) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	En concordancia con la Ley 1266 de 2008, serán datos semiprivados toda la información relacionada con el comportamiento financiero, comercial y crediticio de sus titulares. Dicha información, como se menciona en la sentencia C-1011 de 2008, al no pertenecer a la categoría de información pública, si requiere de algún grado de limitación para su acceso, incorporación a bases de datos y divulgación. Teniendo en cuenta lo anterior, se trata de información que sólo puede accederse por orden de autoridad judicial o administrativa y para los fines propios de sus funciones, o a través del cumplimiento de los principios de administración de datos personales.	Total	Clasificada	Desde la creación del expediente contractual	Permanente
31	Examen preocupacional del contratista	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Artículo 18, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado. (-) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Constitución Política, Inc 1° Artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (-) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	La información es de naturaleza clasificada pues involucra datos personales del titular, como lo es su estado de salud.	Parcial	Clasificada	Desde la creación del expediente contractual	Permanente
32	Copia de Documento de Identidad del contratista	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Artículo 18, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado. (-) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Constitución Política, Inc 1° Artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (-) Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración limitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."	Se encuentra personalísima de los contratistas que se encuentra protegida por el Habeas Data.	Total	Clasificada	Desde la creación del expediente contractual	Permanente

32	Actas del consejo directivo	Digital/Físico	A partir de la fecha de elaboración	Secretaría General	Artículo 19 parágrafo	Ley 1712 de 2014 artículo 19 PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Las decisiones tomadas en dicho consejo hacen parte de un proceso deliberativo de los directivos de la entidad, por lo tanto, la publicación de dichas actas y acuerdos comprometería la discrecionalidad en la toma de decisiones	Total	Reservada	Desde la creación de los documentos	15 años
34	Actas de Comité de convivencia laboral	Digital / Físico	A partir de la fecha de la elaboración	Secretaría General	Artículo 19 parágrafo	Ley 1712 de 2014 artículo 19 PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Las decisiones tomadas en dicho comité hacen parte de un proceso deliberativo de los directivos de la entidad, por lo tanto, la publicación de dichas actas y acuerdos comprometería la discrecionalidad en la toma de decisiones, así mismo contiene datos personales de quienes participan en las diferentes sesiones.	Total	Reservada	Desde su elaboración	15 años
35	Expediente queja por acoso laboral	Digital / Físico	Presentación de reclamación o queja	Secretaría General	Artículo 19, literales e y f) "e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (...) f) la administración efectiva de la justicia."	Artículo 1 y 9 de Ley 1010 de 2006 intimidad del trabajador y confidencialidad del procedimiento.	Los empleadores deben poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes procedimientos de reclamación con miras a la tramitación de las quejas relativas a la violencia en el lugar de trabajo. Por lo que stañe a las alegaciones de este tipo, debería mantenerse, en la medida de lo posible, la confidencialidad hasta tanto finalicen las investigaciones pertinentes	Total	Reservada	Desde el inicio de la actuación	Hasta la finalización del proceso
37	Actas de Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Planeación	Artículo 19 parágrafo	Ley 1712 de 2014 artículo 19 PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Las decisiones tomadas en dicho comité hacen parte de un proceso deliberativo de los directivos de la entidad, por lo tanto, la publicación de dichas actas comprometería la discrecionalidad en la toma de decisiones, así mismo contiene datos personales de quienes participan en las diferentes sesiones.	Total	Reservada	Desde la suscripción del acta	15 años
38	Programas de Cooperación Internacional	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Planeación	N/A	Ley 62 de 1973 Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de febrero	Es necesario tener en cuenta que la Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 y que fue ratificada por el Estado Colombiano por medio de la ley 62 de 1973, contiene entre sus principios básicos el Principio de Inmunidad de Jurisdicción y el Principio de Reserva e Inviolabilidad de Documentos y Archivos.	Total	Clasificada	Desde la generación del documento	Permanente
39	Actas de reunión y Listados de asistencia soportes de la ejecución de pruebas de auditoría y presentación de resultados	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Control Interno	Artículo 19 parágrafo	Ley 1712 de 2014 artículo 19 PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Las decisiones tomadas en dicho comité, hacen parte de un proceso deliberativo de los directivos de la entidad, por lo tanto, la publicación de dichas actas y acuerdos, comprometería la discrecionalidad en la toma de decisiones.	Total	Reservada	Desde la suscripción del acta	15 años
40	Actas de Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina de Control Interno	Artículo 19 parágrafo	Ley 1712 de 2014 artículo 19 PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Las decisiones tomadas en dicho comité, hacen parte de un proceso deliberativo de los directivos de la entidad, por lo tanto, la publicación de dichas actas y acuerdos, comprometería la discrecionalidad en la toma de decisiones.	Total	Reservada	Desde la suscripción del acta	15 años
41	Registro General de Usuarios	Digital/Físico	Desde que la remiten las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras, desde que ingresa el expediente de la asociación una vez el MADR reconoce personería jurídica.	Dirección de Adecuación de Tierras	Literal A del artículo 18 "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado. Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es clara que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable".	El inciso 1° del artículo 15 de la Constitución Política, establece: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)" El Artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» dispone: Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Las que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidos en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."	El Registro General de Usuarios contiene datos personales que no deben ser públicos como, documento de identidad, domicilio, entre otros, sin embargo, dicha documento paralelamente contiene datos no sujetos a reserva legal, esto es, nombre del particular (persona natural o jurídica), datos del predio (con áreas, tipo de cultivo, etc) y datos del distrito, información a la que puede acceder cualquier particular, plus la misma está bajo el régimen de publicidad aplicable teniendo en cuenta que es la misma asociación de usuarios la que elabora este documento.	Parcial, ya que solo aplica respecto de información que contiene datos personales que involucran el derecho a la intimidad y privacidad	Clasificada	DESDE QUE SE RECIBE LA INFORMACIÓN	PERMANENTE
42	Información de cartera de los usuarios de distritos de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural	Digital/Físico	Desde que se factura el servicio público de Adecuación de Tierras; desde que se proferire resolución que fija cuotas por concepto de recuperación de la inversión; desde que la asociación remite información de cartera del distrito	Dirección de Adecuación de Tierras	Literal A del artículo 18 "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado. Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es clara que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable".	El Artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» dispone: Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.	En concordancia con la Ley 1266 de 2008, serán datos semiprivados toda la información relacionada con el comportamiento financiero, comercial y edilicio de sus titulares. Dicha información, como se menciona en la sentencia C-1011 de 2008, al no pertenecer a la categoría de información pública, si requiere de algún grado de limitación para su acceso, incorporación a bases de datos y divulgación. Teniendo en cuenta lo anterior, se trata de información que sólo puede accederse por orden de autoridad judicial o administrativa y para los fines propios de sus funciones, o a través del cumplimiento de los principios de administración de datos personales.	TOTAL	Clasificada	DESDE QUE SE RECIBE LA INFORMACIÓN	PERMANENTE
43	Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Dirección de Asistencia Técnica	ARTÍCULO 18.Literales a) y b)	Constitución Política, Inc 1° Artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...) " Ley 1437 de 2011 "Artículo 24: «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015» Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."	Artículo 5. Ley Estatutaria 1581 de 2012. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	PARCIAL Solo aplica respecto de la información que compromete el derecho de toda persona a la intimidad y a la privacidad.	Clasificada	DESDE QUE SE RECIBE LA INFORMACIÓN	Permanente